

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022

En Burgos, en el Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 17 de febrero de 2022, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

La presente sesión se lleva a cabo mediante el sistema electrónico de videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica el art. 46 introduciendo un tercer apartado, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 2022000605 de 26 de enero de 2022.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTE:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D^a. Inmaculada Sierra Vecilla
D. Arturo Pascual Madina
D. Víctor Eduardo Munguía García
D^a. Laura Puente Franco

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

VICEINTERVENTOR:

D. Luis Yus Vidal

No asiste el Sr. Diputado D. Ángel Guerra García, del Grupo Popular, al haber presentado su renuncia al cargo de Diputado mediante escrito registrado en la Diputación Provincial con fecha 14 de febrero de 2022.

Asiste a la sesión el Diputado Provincial D. Borja Suárez Pedrosa.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2022.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 4 de febrero de 2022, cuyo texto conocen los presentes por habérseles remitido con anterioridad.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

2.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

2.1.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SECCIÓN DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO, FINANCIERO Y CONTABLE.

Vista la propuesta presentada por el Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, D. Juan Antonio Vicente Domingo, de fecha 3 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta (un total de 31,45 horas), correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, durante el mes de enero del presente año, conforme al siguiente detalle:

JUSTIFICACIÓN REALIZACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL: Realización de tareas urgentes como consecuencia de poder cumplimentar plazos para la presentación de liquidaciones de los presupuestos de las Entidades Locales Menores de 2021, que no han podido ser atendidos en jornada ordinaria los trabajos derivados de:

- Asistencia a las 136 Entidades Locales Menores que han firmado el Convenio de Asistencia de la Gestión económico-financiera que se concreta en:
 Funciones de contabilidad: Elaboración de presupuestos, mecanización de la contabilidad, confección de la liquidación y formación de la cuenta general.
 Funciones de remisión de información contable derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que son ingentes y sujetas a plazo.
- Asesoramiento técnico a secretarios-interventores en materia de gestión económico-financiera y contable que ocupa gran parte de la jornada ordinaria.
- Plan Provincial de Contabilidad que asiste a 772 Entidades locales.

Los empleados que se relacionan han optado por el pago de dichas horas.

EMPLEADO	HORAS Nº	ACTIVIDAD ENCOMENDADA	RESULTADO
*****	21,44	Liquid. Pptos.2021	Favorable
*****	10,01	Liquid. + Pptos 2022 J. V.	Favorable

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

2.2.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS OFICIAL FONTANERO

Visto el informe presentado por el Director de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, D. José M^a Movilla Lobo, de fecha 1 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe (un total de 2,20 horas), correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Oficial Fontanero, el día 23 de enero de 2022, con motivo de la apertura de la puerta de una habitación donde se quedaron encerrados dos residentes, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES

3.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE APORTACIONES ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, PARA REALIZAR OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL 2022.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, de fecha 7 de febrero de 2022, en relación con el expediente relativo a la suscripción del Convenio de colaboración entre la Dirección General de la Guardia Civil y la Diputación Provincial de Burgos para la realización de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en dicha provincia, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de enero de 2022 se recibe borrador del Convenio de Colaboración para realizar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en esta Provincia entre la Diputación de Burgos y la Dirección General de la Guardia Civil.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de febrero 2022 se dictó Providencia de inicio, ordenando la instrucción del expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración o acuerdo de aportaciones al objeto de desarrollar las actuaciones arriba detalladas.

TERCERO.- Con fecha 3 de febrero de 2022, se emitió informe jurídico al objeto de comprobar si el citado Convenio se ajusta a la legalidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 34.1.o) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

_ Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

Examinada la citada legislación y el borrador del Convenio administrativo de Colaboración para realizar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Burgos, el mismo es conforme con el Ordenamiento Jurídico.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el texto del Acuerdo de Aportaciones entre la Diputación Provincial de Burgos y la Dirección General de la Guardia Civil, para realizar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en esta provincia, en los términos en que figura en el expediente, y que supone una aportación económica por parte de esta Diputación Provincial de 120.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 75.1320.65000 del Presupuesto del ejercicio 2022.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, en representación de esta Diputación, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios para su plena ejecución.

Tercero. Emplazar a las partes que han de suscribir el Acuerdo de aportaciones entre la Diputación de Burgos y la Dirección General de la Guardia Civil, para su firma y formalización.

EDUCACIÓN Y CULTURA

4.- APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO “CIRCUITOS ESCÉNICOS” PARA EL AÑO 2022 CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y 17 AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 8 de febrero de 2022, y puesto que la Diputación Provincial de Burgos se integró el pasado año 2021 como un socio más, en la Red de Circuitos Escénicos de Castilla y León, a través de un Convenio interadministrativo de colaboración que articula dicha participación.

Dicho Convenio se regula por la Orden CYT/1320/2020 de 25 noviembre, por la que se articula el sistema de colaboración de los Circuitos Escénicos de Castilla y León para lograr una programación estable y coordinada de los espectáculos y la calidad y profesionalización de la programación y promoción de las artes escénicas de Castilla y León

La integración supone la aportación de 4.000 euros anuales por cada entidad integrada en nuestra provincia. En el año 2021 fueron 14 ayuntamientos de la provincia de Burgos, y que este año 2022 se han adherido tres nuevos ayuntamientos a la Red de Circuitos: Covarrubias, Medina de Pomar y Valle de Tobalina, según programación elaborada a tal efecto por la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León.

Consta en el expediente informe jurídico de Secretaría General de fecha 9 de febrero de 2022 y de fiscalización de la Intervención, de fecha 14 de febrero de 2022.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos en la Red de Circuitos Escénicos para el año 2022, mediante la suscripción del correspondiente convenio interadministrativo con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el resto de entidades adheridas a referida Red, cuyo borrador está incorporado al expediente de su razón, para la realización de la programación de circuitos escénicos en el ejercicio de 2022.

Segundo. Aprobar la aportación de 4.000 euros por cada entidad adherida con anterioridad (14 en el 2021) y las tres recientemente incorporadas (Covarrubias, Medina de Pomar y Valle de Tobalina).

Tercero.- Aprobar el presupuesto total a que se contrae el Convenio por importe de 68.000 euros, condicionando la efectividad del presente acuerdo a la tramitación y aprobación de la modificación de la correspondiente aplicación presupuestaria (Retención de Crédito partida: 16/4321/226.09) y del expediente de Suplemento de Crédito de 56.000 euros hasta 70.000 euros, para hacer frente a dicho gasto, mientras se continúa con la tramitación del expediente teniendo en cuenta la urgencia del mismo.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos se deriven de su firma.

PERSONAL

5.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes suscritos por el Sr. Secretario General y por la Jefe del Servicio de Personal, ambos de fecha 9 de febrero de 2022, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes (un total de 345 horas), correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, con motivo de la Convocatoria unitaria para la provisión en propiedad de diferentes plazas de personal funcionario y laboral

fijo, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de los años 2017, 2018 y 2019, así como la coincidencia en el tiempo con situaciones de incapacidad laboral por COVID, cuyo detalle es el siguiente:

TRABAJADOR:	GRUPO	PRECIO HORA	Nº HORAS	TOTAL

noviembre 2020	A1	23,21	19	440,99 €
diciembre 2020	A1	23,21	19	440,99€

TRABAJADOR	GRUPO	PRECIO HORA	Nº HORAS	TOTAL

Horas Extras noviembre 2020	C2	13,73	12,5	171,63 €
Horas Extras diciembre 2020	C2	13,73	22	302,06 €
Horas extras festivas diciembre 2020	C2	21,97	1	21,97 €

Horas extras noviembre 2020	C2	13,73	1,5	20,60 €
Horas Extras diciembre 2020	C2	13,73	28	384,44 €
*****			21	0,00 €
Horas Extras noviembre 2020	C2	13,73	13,5	185,36 €
Horas Extras diciembre 2020	C2	13,73	24	329,52 €
Horas extras festivas diciembre 2020	C2	21,97	1	21,97 €

Horas Extras noviembre 2020	C1	14,77	24,75	365,56 €
Horas Extras diciembre 2020	C1	14,77	12,75	188,32 €

Horas Extras noviembre 2020	C1	14,77	7,5	110,78 €
Horas Extras diciembre 2020	C1	14,77	36,5	539,11 €

Horas Extras noviembre 2020	C1	14,77	8	118,16 €
Horas Extras diciembre 2020	C1	14,77	6	88,62 €

TRABAJADOR	GRUPO	PRECIO HORA	Nº HORAS	TOTAL

Horas Extras diciembre 2020	C1	14,77	6,5	96,01 €

Horas Extras noviembre 2020	A2	17,94	10	179,40 €
Horas Extras diciembre 2020	A2	17,94	11	197,34 €
Horas Extras festivas diciembre 2020	A2	28,7	1	28,70 €

Horas Extras noviembre 2020	A2	17,94	7,5	134,55 €
Horas Extras diciembre 2020	A2	17,94	21,5	385,71 €

Horas Extras noviembre 2020	A2	17,94	27,5	493,35 €
Horas Extras diciembre 2020	A2	17,94	22,5	403,65 €

Horas Extras noviembre 2020	A1	23,21	3	69,63 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

VÍAS Y OBRAS

6.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes suscritos por el Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. Jorge Berzosa Alonso de Linaje, de fechas 3, 4 y 8 de febrero de 2022, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes (un total de 251,50 horas), correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de junio de 2021 y enero de 2022, que se detallan a continuación:

JUNIO 2021

TRABAJADOR	HORAS EXTRAS	HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS*	EXT. FUERZA MAYOR
*****	6,5		

ENERO 2022

TRABAJADOR	HORAS EXTRAS	HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS*	EXT. FUERZA MAYOR
*****			13,5
*****	13,5		
*****			17
*****			13,5
*****			13,5
*****	3		11
*****			13
*****	7,5		
*****			6
*****	6		
*****			13,5
*****			7
*****			6,5
*****			17
*****	6		
*****	6		
*****			12
*****			13,5
*****			13,5
*****			6,5
*****			7
*****	6		
*****	7		
*****	6		

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

7.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES:

- Al Doctor D. René Jesús Payo Hernanz, Cronista Oficial de la Provincia, al haber sido elegido nuevo Director de la Real Academia Burgense de Historia y Bellas Artes Institución Fernán González.
- Al equipo de baloncesto SAN PABLO BURGOS, tras haberse proclamado subcampeón de la Copa Intercontinental de Baloncesto.

CONDOLENCIAS:

- A D. Víctor Eduardo Munguía García, Diputado provincial, por el fallecimiento de su madre D^a Rosario García Mena.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

9.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

1.- Sentencia núm. 54/22 de fecha 3 de Febrero de 2022 del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 0000608/2020 interpuesto por D^a. ***,** contra la Diputación Provincial en la que la actora viene prestando servicios desde el 1 de noviembre de 2006 en virtud de contrato temporal de interinidad, con puesto de Trabajadora Social, interesando que se le reconozca como empleado público fijo o personal laboral estable equiparable a empleado público fijo, bajo los principios de permanencia e inamovilidad y subsidiariamente como personal indefinido no fijo.

Y por la que se FALLA estimar la pretensión subsidiaria, de la demanda presentada por D^a. ***** contra la Diputación Provincial, declarando que la relación laboral entre las partes es de carácter indefinido no fijo, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración, absolviéndola del resto de las pretensiones de la demanda.

2.- Sentencia núm. 58/22 de 4 de Febrero de 2022 del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 0000610/2020 interpuesto por D^a. ***** contra la Diputación Provincial en la que la actora presta servicios en puesto de Trabajadora Social en los CEAS desde el 9 de Noviembre de 2005, interesando que se le reconozca como empleado público fijo o personal laboral estable equiparable a empleado público fijo, bajo los

principios de permanencia e inamovilidad y subsidiariamente como personal indefinido no fijo.

Y por la que se FALLA estimar la pretensión subsidiaria, de la demanda presentada por D^a. ***** contra la Diputación declarando que la relación laboral entre las partes es de carácter indefinido no fijo, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración, absolviéndola del resto de las pretensiones de la demanda.

3.- Sentencia núm. 42/22 de fecha 2 de Febrero de 2022, del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 0000614/2020 interpuesta por D^a. ***** contra la Diputación Provincial en la que la actora presta servicios en puesto de Trabajadora Social, interesando se declare que la relación de interinidad de la demandante lo es en fraude de ley y que consecuentemente procede el reconocimiento a la actora de la condición de Trabajador fijo o condición equiparable a todos los efectos, incluida la permanencia de inamovilidad en el puesto. En el acto de la vista la demandada se muestra conforme con la petición subsidiaria de reconocimiento de la actora como trabajador indefinido no fijo de la Diputación Provincial.

Y por la que se FALLA desestimar la acción ejercitada con carácter principal por D^a. ***** frente a la Excm. Diputación provincial, respecto del pedimento sobre el reconocimiento a la actora de la condición de Trabajador fijo de la Diputación o condición equiparable a todos los efectos, incluida la permanencia e inamovilidad en el puesto, absolviendo a la demandada de tal pretensión. Asimismo se FALLA estimar la pretensión ejercitada con carácter subsidiario en la demanda interpuesta declarando la condición de la trabajadora con el carácter indefinido no fijo de la Excm. Diputación Provincial.

4.- Sentencia núm. 43/2022 de fecha 3 de febrero de 2022 del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en Procedimiento sobre Despido/Ceses en General 0000601/2021 interpuesto por D^a. ***** contra la Diputación Provincial, en la que la actora ha prestado servicios como personal laboral desde el 1 de mayo de 2001 hasta el 13 de Julio de 2021 (según nóminas y la historia laboral de la actora), en que se acordó por la Presidencia la resolución del contrato de trabajo por ineptitud sobrevenida para el puesto de trabajo, recibiendo la trabajadora en concepto de indemnización 22573,32 euros a razón de 20 días de salario por año de servicio y 940,56 euros en concepto de preaviso de 15 días no concedido, interesando la actora que se declare la improcedencia del despido por causas objetivas, ineptitud del trabajador, operado con fecha de efectos de 13 de Julio de 2021, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Y por la que se FALLA estimar parcialmente la demanda de despido interpuesta por D^a. ***** contra la Diputación Provincial, declarando la improcedencia del despido realizado por la parte demandada con fecha 13 de Julio de 2021. Condenando a que dentro del plazo de cinco días a contar

desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión de la persona trabajadora, con abono de los salarios de tramitación, o se le abone en concepto de indemnización la suma de 44528,19 euros, descontándose la cantidad percibida por la actora en concepto de finalización del contrato. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera. De dicha cantidad deberá descontarse la cantidad abonada por la empresa en concepto de indemnización.

5.- Sentencia núm. 44/22 de fecha 3 de Febrero de 2022 del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en Procedimiento sobre Despido/Ceses en General 0000626/2021 interpuesto por D. *** y Comisiones Obreras de Castilla y León,** contra la Diputación Provincial, en la que el demandante Sr. *****, viene prestando servicios para la Diputación con la categoría profesional de Capataz Forestal desde el año 2018, con diferentes contratos temporales anualmente, lo que entiende el actor que se trata en primer lugar de un contratación fraudulenta, pues la entidad demandada debería haber acudido a la modalidad de contratación de fijo discontinuo o indefinido discontinuo, al tratarse de una necesidad permanente de la misma, y en consecuencia nos encontramos ante un despido improcedente.

Y por la que se FALLA estimar la demanda de despido interpuesta por D. ***** frente la Diputación, declarando la improcedencia del despido realizado por la parte demandada en fecha 14 de Julio de 2021, como consecuencia de la falta de llamamiento del actor, condenando a la Diputación a que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión de la persona trabajadora, con abono de los salarios de tramitación, o le abone en concepto de indemnización la suma de 4210,14 euros. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera. De dicha cantidad deberá descontarse la cantidad abonada por la empresa en concepto de indemnización.

6.- Sentencia 59/22 de fecha 7 de Febrero de 2022, del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 0000648/2022 interpuesto por D^a. ***,** contra la Diputación Provincial en la que la actora presta servicios desde el 1 de mayo de 2009, con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, interesando la actora se condene a la entidad demandada a reconocerle su derecho como empleada pública fija o subsidiariamente, personal laboral equiparable a empleado público fijo.

Y por la que se FALLA estimar parcialmente en su pretensión subsidiaria, la demanda presentada por D^a. ***** contra la Excm^a. Diputación y declara la relación laboral entre las partes de carácter indefinido no fijo desde el 1 de Mayo de 2009 condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración, absolviéndola del resto de las pretensiones de la demanda.

7.- Sentencia núm. 60/22 de fecha 7 de Febrero de 2022, del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en Procedimiento ordinario 0000649/2002, interpuesto por D^a. ***** contra la Diputación Provincial en la que la actora viene prestando servicios desde el 1 de Mayo de 2008, con la categoría profesional de Auxiliar de enfermería, interesando la actora e condene a la entidad demandada a reconocerle su derecho como empleada pública fija o subsidiariamente, personal laboral equiparable a empleado público fijo.

Y por la que se FALLA estimar parcialmente en su pretensión subsidiaria, la demanda presentada por D^a. ***** contra la Excma. Diputación y declara la relación laboral entre las partes de carácter indefinido no fijo desde el 1 de Mayo de 2008 condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración, absolviéndola del resto de las pretensiones de la demanda.

8.- Sentencia núm. 56/2022 de fecha 3 de Febrero de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala Social núm. 1) recaída en recurso de suplicación núm. 743/2021 interpuesto por D. *** frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos en autos núm. 244/2020 en reclamación sobre fijeza laboral,** frente a la sentencia de instancia que, estimando la demanda en su petición subsidiaria, declara que la relación laboral entre las partes es de naturaleza indefinida no fija, se alza en suplicación el demandante entendiendo en definitiva, que la existencia de fraude en la contratación, establecida por la juzgadora, no debe ser sancionada con el reconocimiento de su carácter indefinido no fijo sino con la fijeza o, en todo caso, con la declaración de un régimen de estabilidad y cese igual al de los empleados públicos fijos o de carrera (indefinidos a extinguir).

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. ***** contra la sentencia dictada en fecha 31 de Agosto de 2021 por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos en autos 244/2020, en virtud de demanda promovida por el recurrente frente a la Diputación en materia de reclamación de derecho, y, en consecuencia, confirmamos la citada resolución. Sin costas.

9.- Sentencia núm. 58/2022 de fecha 3 de Febrero de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala Social núm. 1) recaída en recurso de suplicación núm. 744/2021 interpuesto por D^a. ***,** frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos en autos núm. 243/2020 en reclamación sobre fijeza laboral, frente a la sentencia de instancia que, estimando la demanda en su petición subsidiaria, declara que la relación laboral entre las partes es de naturaleza indefinida no fija, se alza en suplicación el demandante entendiendo en definitiva, que la existencia de fraude en la contratación, establecida por la juzgadora, no debe ser sancionada con el reconocimiento de su carácter indefinido no fijo sino con la fijeza o, en todo caso, con la declaración de un régimen de estabilidad y cese igual al de los empleados públicos fijos o de carrera (indefinidos a extinguir).

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D^a. *****, contra la sentencia dictada en fecha 31 de Agosto de 2021 por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos en autos 243/2020, en virtud de demanda promovida por el recurrente frente a la Diputación en materia de reclamación de derecho, y, en consecuencia, confirmamos la citada resolución. Sin costas.

10.- Sentencia núm. 62/2022 de fecha 3 de Febrero de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala Social núm. 1) recaída en recurso de suplicación núm. 652/2021 interpuesto por D^a. ***, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos en autos núm. 240/2020 en reclamación sobre fijeza laboral, frente a la sentencia de instancia que, estimando la demanda en su petición subsidiaria, declara que la relación laboral entre las partes es de naturaleza indefinida no fija, se alza en suplicación el demandante entendiendo en definitiva, que la existencia de fraude en la contratación, establecida por la juzgadora, no debe ser sancionada con el reconocimiento de su carácter indefinido no fijo sino con la fijeza o, en todo caso, con la declaración de un régimen de estabilidad y cese igual al de los empleados públicos fijos o de carrera.**

Y por la que se FALLA estimar parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por D^a.*****, frente a la sentencia de 17 de junio de 2021 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos en autos 240/2020 seguido s a instancia de la recurrente, contra la Diputación Provincial en reclamación sobre fijeza laboral, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, declarando que la relación que une a las partes desde el 10 de Junio de 2015 es la de indefinida no fija, a todos los efectos procedentes, desestimando el resto de las pretensiones de la recurrente. Sin costas.

11.- Sentencia núm. 68/2022 de fecha 9 de Febrero de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala Social núm. 1) recaída en recurso de suplicación núm. 753/2021 interpuesto por D^a. ***, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos en autos núm. 246/2020 en reclamación sobre fijeza laboral, frente a la sentencia de instancia que, estimando la demanda en su petición subsidiaria, declara que la relación laboral entre las partes es de naturaleza indefinida no fija, se alza en suplicación el demandante entendiendo en definitiva, que la existencia de fraude en la contratación, establecida por la juzgadora, no debe ser sancionada con el reconocimiento de su carácter indefinido no fijo sino con la fijeza o, en todo caso, con la declaración de un régimen de estabilidad y cese igual al de los empleados públicos fijos o de carrera (indefinidos a extinguir).**

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D^a.*****, frente a la sentencia dictada en fecha 31 de Agosto de 2021 por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos en autos 246/2020, en virtud de demanda promovida por la recurrente frente a la Diputación en materia de

reclamación de derechos, y, en consecuencia, confirmamos la citada resolución. Sin costas.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los catorce folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

Fdo.: César Rico Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel